

Proceso de Mejora Regulatoria

EXENCIÓN DE MIR

| | |
|---|---|
| Dependencia u organismo descentralizado: Instituto Mexicano del Seguro Social | Título de la regulación: Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR, mediante el cual se aprueban las "Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias". |
| Punto de contacto: Lic. Francisco Olmos Angeles Teléfono 5629-0200 ext 13247 francisco.olmos@imss.gob.mx | Fecha de recepción: Fecha de envío: |

Anexe el archivo que contiene la regulación

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.

Permitir a los patrones o sujetos obligados que se dedican de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, registrar sus obras, fases e incidencias en el Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), de manera simplificada, alineándose a la Estrategia Digital Nacional en el marco del proyecto GOB.MX y la estrategia IMSS DIGITAL. Acceso mediante escritorio virtual con FIEL, alineado a IMSS Digital. Dicho Servicio tiene como objetivo la simplificación administrativa al establecer solo 39 campos de los cuales 19 se capturan, 13 se seleccionan y 7 de se encuentran precargados, todo en el módulo de Registro de Obra. Asimismo, permite visualizar Registros de Obras de Propietarios, Contratistas, Subcontratistas e Intermediarios, y su constancia de cumplimiento conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; propicia auto regularización del sector; genera propuestas de manera automática; propicia transparencia.

2. Indique si se solicita la no publicación del anteproyecto en los términos del artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de contestar afirmativamente justifique).

Seleccione

Sí

No X

3. Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 25 de su Reglamento.

Seleccione

Sí

No X

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La emisión del Acuerdo no genera nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni les hace más estrictas las ya existentes; no altera ni crea trámites que representen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco les reduce o restringe prestaciones o derechos ni establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia.

Dicho acuerdo beneficia a los particulares al reducir los trámites y las cargas administrativas para el cumplimiento de

las obligaciones de aquellos patrones o sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, establecidas tanto en la Ley del Seguro Social, como en el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, al requerirse únicamente 39 datos para el registro de las obras de construcción, de sus fases e informe de incidencias ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra los 650 datos que debían ser proporcionados a través de los formatos autorizados con antelación a la emisión del acuerdo que nos ocupa.

Con base en lo anterior, se considera que es procedente eximir de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 69 H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Se abroga el Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR, por el que se dan a conocer los SATIC'S, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, así como el "ACUERDO mediante el cual se informa que el Instituto Mexicano del Seguro Social no exigirá a los patrones dedicados a la actividad de la construcción, la presentación en dispositivo magnético de la documentación prevista en el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado" de fecha 21 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, lo que se informa en cumplimiento del artículo quinto, primer párrafo del "ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", publicado en el DOF el 08 de marzo de 2017.

Aunado a lo anterior, se encuentra el hecho de que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la materia fiscal se encuentra excluida de la aplicación de dicho ordenamiento, tratándose de contribuciones y accesorios que deriven directamente de ellas, razón por la cual se considera que el anteproyecto que nos ocupa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de referencia, dada su naturaleza fiscal, pues la obligación de registrar de obra, sus fases y dar aviso de sus incidencias, corresponden al cumplimiento de obligaciones patronales previstas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, las cuales tienen relación directa, entre otras obligaciones, con el pago de cuotas obrero patronales, mismas que en términos de lo establecido en la fracción XV, del artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, en relación con lo establecido en la fracción II del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, corresponden a contribuciones cuya naturaleza se identifica con las aportaciones en materia de seguridad social.

| 5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta | Acciones | | |
|---|---|----|----|
| | | Sí | No |
| | Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes. | | X |
| | Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares. | | X |
| | Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares. | | X |
| | Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. | | X |

III.- ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.



"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.

Oficio No. 09-9001-030000/

LIC. TUFFIC MIGUEL ORTEGA

Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

1446

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII, 15-A, 26, 251, fracciones IV, VIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 271, 286 L y 286 M, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17 D, 17 E, 17 I, 19 y 19 A, del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1, 5, 6, 9, 12, 14 y 18, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 1, fracción I, 3, 7, 9, 13, 16, 45 y 57, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, a través del Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficios 21 y 22 de fechas 19 y 21 de junio de 2017, respectivamente, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las 'Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias', que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 5, fracción III, 9 y 12, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación del presente Acuerdo presenten las Unidades Administrativas del Instituto. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que realice las acciones necesarias a fin de implementar el Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **Cuarto.-** A partir del 1° de septiembre de 2017, se dejan sin efecto los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 24 de febrero de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011 y el 'ACUERDO mediante el cual se informa que el Instituto Mexicano del Seguro Social no exigirá a los patrones dedicados a la actividad de la construcción, la presentación en dispositivo magnético de la documentación prevista en el primer párrafo del artículo 12, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado' de fecha 21 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011. **Quinto.-** Los trámites correspondientes a los formatos SATIC-02 'Aviso de Registro de Fase de Obra de Subcontratista'; SATIC-03 'Aviso de Incidencia de Obra'; SATIC-04 'Aviso de Cancelación de Subcontratación'; SATIC-05 'Relación Mensual de Trabajadores de la Construcción'; y SATIC-06 'Aviso para Informar la Subcontratación',



- 2 -

respecto de los cuales se hubiera presentado el formato SATIC-01 'Registro de Obra', hasta antes del 1° de septiembre de 2017, seguirán tramitándose hasta su conclusión en los términos previstos en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR. **Sexto.-** A partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de este Acuerdo, los patrones y sujetos obligados podrán optar por utilizar el SIROC para el registro de las obras de construcción, sus fases e incidencias. A partir del 1° de septiembre de 2017, será obligatoria su utilización para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo. **Séptimo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente


Lic. Juan Carlos Velasco Pérez
Secretario General.

Con copia:

- Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGGC).*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Incorporación y Recaudación.
- Lic. Raúl Rodríguez Márquez. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Incorporación y Recaudación.
- Lic. Pedro Valencia Santiago. Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Lic. Manuel Gerardo Mac Farland González. Titular de la Dirección Jurídica.
- C.P. José Arturo Lozano Enríquez. Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza.
- Mtro. Tomas Javier Natividad Galeana. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SIGGC.*

TJNG/MGE/IJA/BET/TKHP

ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, mediante el cual se aprueban las “Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias”

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su sesión ordinaria celebrada el día XX de XXXX de 2017, dictó el Acuerdo ACDO. XXXX en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII, 15-A, 26, 251, fracciones IV, VIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 271, 286 L y 286 M, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17 D, 17 E, 17 I, 19 y 19 A, del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1, 5, 6, 9, 12, 14 y 18, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, así como 1, fracción I, 3, 7, 9, 13, 16, 45 y 57, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, a través del Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficios 21 y 22 de fechas 19 y 21 de junio de 2017, respectivamente, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el 14 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las “Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias”, que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 5, fracción III, 9 y 12, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación del presente Acuerdo presenten las Unidades Administrativas del Instituto. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que realice las acciones necesarias a fin de implementar el Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **Cuarto.-** A partir del 1° de septiembre de 2017, se dejan sin efecto los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 24 de febrero de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011 y el “ACUERDO mediante el cual se informa que el Instituto Mexicano del Seguro Social no exigirá a los patrones dedicados a la actividad de la construcción, la presentación en dispositivo magnético de la documentación prevista en el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento del Seguro

Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado” de fecha 21 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011. **Quinto.-** Los trámites correspondientes a los formatos SATIC-02 “Aviso de Registro de Fase de Obra de Subcontratista”; SATIC-03 “Aviso de Incidencia de Obra”; SATIC-04 “Aviso de Cancelación de Subcontratación”; SATIC-05 “Relación Mensual de Trabajadores de la Construcción” y SATIC-06 “Aviso para Informar la Subcontratación”, respecto de los cuales se hubiera presentado el formato SATIC-01 “Registro de Obra”, hasta antes del 1° de septiembre de 2017, seguirán tramitándose hasta su conclusión en los términos previstos en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR. **Sexto.-** A partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de este Acuerdo, los patrones y sujetos obligados podrán optar por utilizar el SIROC para el registro de las obras de construcción, sus fases e incidencias. A partir del 1° de septiembre de 2017 será obligatoria su utilización para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo. **Séptimo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.- El Secretario General, Juan Carlos Velasco Pérez.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

“Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias”

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la estrategia IMSS DIGITAL, el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto) acordó simplificar el registro de los datos que deben proporcionar los patrones y demás sujetos obligados que se dedican de manera permanente o esporádica a la actividad de la construcción.

En este contexto, se simplifica la obligación de registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias que actualmente se realizan conforme a lo establecido en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR, por lo que se emiten las siguientes Reglas:

Primera.- Para efecto de registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias, los patrones o sujetos obligados deberán registrarse en la página electrónica del Instituto a través del portal los servicios digitales del Instituto, debiendo aceptar los términos y condiciones para el uso de medios electrónicos; una vez registrados, procederán de la siguiente manera:

- I. Ingresar a la dirección electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx), seleccionar la sección “Patrones o empresas”, después seleccionar “Escritorio virtual”, donde ingresaran con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y contraseña.

En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL, deberá seleccionar en el apartado “Empresas representadas”, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que corresponda.

- II. Posteriormente en la sección “Registros Patronales”, seleccionará “Registro de Obra” en el recuadro “Acciones” del Registro Patronal respectivo, en la que podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones:
 - a. Registro de Obra: En esta opción el patrón o sujeto obligado deberá ingresar los datos respectivos de la obra de construcción.
 - b. Incidencias: En esta opción el patrón o sujeto obligado deberá ingresar los datos respectivos de la Incidencia de obra a presentar, correspondiente al Número de Registro de Obra.

Para efectos del registro de obra a que se refiere el inciso a), del numeral anterior, los patrones o sujetos obligados deberán proporcionar la siguiente información:

| | |
|------------------------|---|
| RFC | Registro Federal de Contribuyentes del Patrón o sujeto obligado de la construcción. |
| Nombre, Denominación o | Del Patrón o sujeto obligado de la construcción. |

| | | |
|---|----------------------------------|--|
| Razón Social | | |
| Registro Patronal | | Del Patrón o sujeto obligado de la construcción. |
| Clase de Obra | | Pública o Privada (dependiendo si está o no está regida por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o la de Obras Públicas). |
| Tipo de Usuario | | Propietario, Contratista, Subcontratista o Intermediario. |
| Número de registro de obra de quien lo contrata | | Número de registro de obra que se le asignó a quien lo contrata, al momento de registrarse. |
| Ubicación de la obra | Código postal | Número constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial del Servicio Postal Mexicano. |
| | Asentamiento | El nombre de la colonia, fraccionamiento, unidad habitacional, residencial, barrio o población. |
| | Vialidad primaria | El nombre de la calle, avenida, calzada, cerrada o boulevard. |
| | Número o letra exterior | De la ubicación de la obra. |
| | Número o letra interior | De la ubicación de la obra. |
| | Estado | De la ubicación de la obra. |
| | Municipio, Alcaldía o Delegación | De la ubicación de la obra. |
| Observaciones de la ubicación de la obra | | El patrón o sujeto obligado puede hacer alguna observación del domicilio en donde ejecutará la obra. |
| Periodo de ejecución o Vigencia del contrato | Fecha de inicio | Fecha de inicio de los trabajos. |
| | Fecha de término | Fecha de término de los trabajos. |
| Monto de la obra o Monto del contrato | | Importe total presupuestado, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| Superficie de construcción | | Número total de metros cuadrados de construcción de la obra. |
| Tipo de obra u Objeto del contrato | | Seleccionar el tipo de obra o de contrato. |
| Número de procedimiento | | Número identificador del procedimiento de contratación en Compranet, es decir, número del contrato celebrado con la dependencia, entidad o municipio, derivado de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa. |
| Número de aviso de ubicación de obra | | Número que genera el sistema al registrar la ubicación de obra. |
| Observaciones del registro de obra | | Podrá opcionalmente capturar alguna observación del registro de obra. |
| RFC de quien lo contrata | | Registro Federal de Contribuyentes del Patrón o sujeto obligado de la construcción. |

Para efectos del registro de incidencias a que se refiere el inciso b) del numeral anterior, el patrón o sujeto obligado deberá proporcionar la siguiente información:

a) Actualización:

- I. Fecha de término de la obra o Fecha de término del contrato: Día, mes y año en el que se estima la nueva fecha de terminación.
- II. Monto de la obra o Monto del contrato: Nuevo monto total presupuestado sin IVA.
- III. Superficie de construcción: Nueva cantidad de metros cuadrados de la obra.
- IV. Motivo de actualización: Motivo por el cual se actualizan los datos.

b) Reporte Bimestral:

- I. El Monto de la obra o Monto del contrato ejercido a la fecha en que se realice el reporte, el cual deberá presentarse dentro de los primeros 17 días naturales de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

c) Suspensión:

- I. Fecha de suspensión: Día, mes y año en el que se suspendieron los trabajos.
- II. Monto ejercido a la fecha: Importe ejercido hasta la fecha en la que se suspendieron los trabajos.
- III. Motivo de la suspensión: Causa de suspensión.

d) Reanudación:

- I. Fecha de reanudación: Día, mes y año en el que se reanudaron los trabajos.
Al momento de reanudar la obra, el patrón o sujeto obligado tendrá la posibilidad de actualizar alguno de los siguientes datos:
 - a. Fecha de término: Día, mes y año en el que se estima la nueva fecha de terminación.
 - b. Monto de la obra o Monto del contrato: Nuevo monto total presupuestado sin IVA.
 - c. Superficie de construcción: Nueva cantidad de metros cuadrados.
 - d. Motivo de actualización: Motivo por el cual se actualizan los datos.

e) Cancelación:

- I. Fecha de cancelación: Día, mes y año en el que se cancelaron los trabajos.

- ii. Monto ejercido a la fecha: Importe ejercido hasta la fecha en la que se cancelaron los trabajos.
- iii. Motivo de la cancelación: Causa de cancelación.

f) Terminación:

- i. Fecha de terminación de la obra o del contrato: Día, mes y año en el que se terminaron los trabajos de la obra.
- ii. Monto ejercido a la fecha: Importe ejercido hasta la fecha en la que se terminaron los trabajos de la obra.
- iii. Superficie construida: Cantidad de metros cuadrados que se construyeron al terminar los trabajos de la obra.

- III. Para concluir con el registro de la obra e informar sus incidencias, deberá utilizar la FIEL; el patrón o sujeto obligado podrá imprimir el Acuse de recibo correspondiente, mismo que contendrá el sello digital del Instituto.

Segunda.- Los patrones o sujetos obligados que registren sus fases e incidencias relacionadas con obras de construcción mediante las presentes reglas, tendrán por cumplida la obligación de avisar la subcontratación prevista en el artículo 5º, fracción III del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Tercera.- Asimismo, se tendrá por cumplida la obligación prevista en el artículo 9, segundo párrafo del ordenamiento reglamentario mencionado en el punto anterior, respecto a la presentación de la relación mensual de trabajadores, cuando los patrones o sujetos obligados identifiquen al trabajador con la obra a la que se encuentra adscrito al momento del cálculo de las cuotas obrero-patronales a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y el entero de las mismas.

Cuarta.- El Instituto Mexicano del Seguro Social no exigirá a los patrones dedicados a la actividad de la construcción o sujetos obligados, la presentación en dispositivo magnético de la documentación prevista en el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, consistente en: el presupuesto de obra, el análisis de precios unitarios, la explosión de insumos y las estimaciones preliminares de los componentes de mano de obra; el contrato y los planos arquitectónicos de la obra; así como las autorizaciones, licencias o permisos de construcción, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, expedidos por las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Quinta.- Aquellos registros de obras, sus fases e incidencias realizados conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR., antes del 1º de septiembre de 2017, deberán continuarse conforme a dicho Acuerdo hasta la presentación del Aviso de terminación de obra.